FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 13 OCT 2026

DICTAMEN N.º 245

Ref.: E 6-2025-30812-Ae S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis NEFRA MEDICAL CARE - BEQUEM S.A. (continuadora de FRESENIUS MEDICAL CARE S.A.) correspondiente al período retroactivo de junio a agosto del 2024 (Programa "Incluir Salud").

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **ciento treinta y ocho (138) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto en su redacción definitiva a **e-parte 130**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su **Artículo 1°**, Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT.: 30-63581520-1 por el periodo de junio 2024 a agosto del año 2024, por el monto total de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con noventa y cinco ($160.416.541,95), conforme a los términos de la Resolución N° 1775/25 y su ampliatoria Resolución N° 662/26, ratificativa de la Disposición N° 830/25 y su Rectificativa Disposición N° 1199/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes. **Artículo 2°:** instruye al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Antecedentes

A **e-parte 1,** obra nota de fecha 10 de abril del 2025 del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud dirigida al Ministerio de Salud Pública Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera con el objeto de elevar la solicitud de pago de los débitos efectuados por la Agenda Nacional de Discapacidad (ANDIS) en favor de nuestro prestador, debido a discrepancia en los términos contractuales, reconocidos en Disposición N° 830/2025 de esta Coordinación. Dichos débitos corresponden a los periodos de junio 2024 a agosto del 2024 inclusive, cuyo monto asciende a un total de ciento sesenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 160.416.541,95).

A **e-parte 2,** se agrega detalle de facturas.

A **e-parte 3,** obra Disposición Nº 830/2025.

A **e-partes 5 a 7**, se incorpora documentación respaldatoria emitida por el prestador.

A **e-parte 8**, se incorpora Convenio de Prestación de Hemodiálisis celebrado con Fresenius y destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad de la jurisdicción de la Provincia del Chaco.

A **e- parte 13,** interviene sin objeción alguna la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud.

A **e- parte 38,** obra Resolución **RES 2025-1775-6-101** por la cual el Sr. Ministro de Salud ratifica en todas sus partes la Disposición N° 830/25 y su Rectificativa Disposición N° 1199/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; que cuyas copias digitalizadas autenticadas de los original forma parte integrante del presente.

A **e-parte 45**, obra **Dictamen N° 216/2025** emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco en fecha 07 de agosto de 2025.

A **e-parte 48**, se agrega certificado de cambio de denominación societario del prestador.

A **e-parte 69,** obra Visto Bueno de la Unidad de Auditoria Interna de fecha 02 de setiembre de 2025.

A **e-parte 77**, obra Ampliación de Informe efectuado por el Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud.

A **e-parte 92,** se agrega comprobante de Reserva Interna.

A **e-parte 93,** obra **factibilidad presupuestaria 2026** emitida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A **e- parte 101,** interviene sin objeciones la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud

A **e-parte 111,** se incorpora Resolución **RES 2026-662-6-101** por la cual se amplía desde su respectiva vigencia los términos de la Resolución N° 1775/25.

A **e-parte 121,** se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia estimando que *"...no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite..."*.

A **e-parte 122,** interviene la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A **e-parte 128,** se incorpora Dictamen Nº 429 de fecha 23/07/2026 de la Asesoría General de Gobierno, donde concluye que no encuentra observaciones para formular a la medida propiciada.

A **e-parte 132,** se incorpora Información Sumaria. Se advierte que se consignó erróneamente la fecha de ingreso a dicha dependencia.

A **e-parte 135,** emite opinión la Asesoría Legal – Dirección de Administración sin objeciones técnicas que realizar.

A **e-parte 137,** interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Salud informando que no hay objeciones técnicas que formular al mismo.

<u>Análisis Jurídico de la cuestión</u>:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 830/25 y su rectificativa Disposición N° 1199/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" se reconoció la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care - Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A.) CUIT: 30-63581520-1 por el periodo de junio del año 2024 a agosto del 2024 inclusive, por el monto total de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con noventa y cinco centavos ($160.416.541,95), ratificado por Resolución N° 1775/25 y su ampliatoria Resolución N° 662/26 del Ministerio de Salud.

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma mencionada.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente reconociendo la deuda con el mencionado prestador de diálisis durante el **periodo de junio a agosto del 2024, reconocidas en la Disposición N° 830/25 y su rectificativa Disposición N° 1199/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud"**, ratificado por **Resolución N° 662/26 del Ministerio de Salud**, todo ello conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"(v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

En tal sentido se ha expresado este organismo en el Dictamen N° 216/2025, obrante a e-parte 45.

<u>Conclusión</u>:

Por lo que, habiendo intervenido las instancias previas de control verificando las documentaciones presentadas por la prestadora, sin objeciones que formular a las mismas, y existiendo factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, se entiende que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
F° CHACO T°641 F° 957 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
D.N.I. 29.6[illegible]1.812